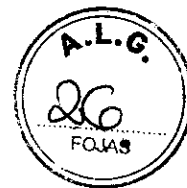




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5561/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

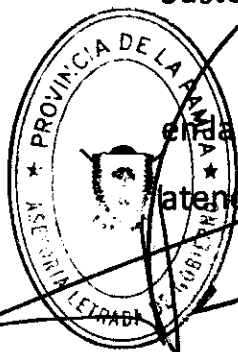
DICTAMEN ALG N° 529/18 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de dictaminar sobre la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...*autorización previa*..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de Realicó –a fs. 1-, con el fin de la formalización del modelo de Contrato de Comodato, glosado a fojas 2/5, a celebrarse entre el referido Municipio ("LA MUNICIPALIDAD") y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación ("EL MINISTERIO"), en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre dichas partes en fecha 10 de julio de 2018, anejado a fojas 15/15 vuelta.

Dada la intervención a este Organismo y luego de un primer análisis se solicitó documentación complementaria, tal, aquella que la presentante menciona como acompañada y que **no** se halla en la presentación -Convenio Marco de Cooperación y Colaboración- y la que alude el contrato y "...*cuya copia se anexa*..." (clausula primera) -informe técnico y aprobación del Programa Ciudades Sustentable, Plan de Sustentabilidad- y **no** se anexó (fs. 10).

Cumplimentado el requerimiento (fs. 14/25), en la nota de la Señora Intendente que aneja dichos documentos agradece la atención recibida y recuerda que dos días -a contar de su presentación-





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5561/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N° 529 / 18 .-

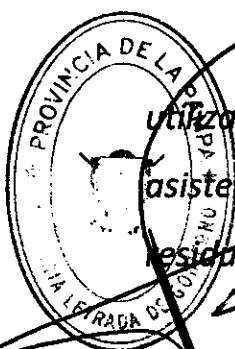
"...sería el límite.... para la firma del contrato de Comodato..." (fs. 13, tercer párrafo) cuya autorización impulsa.

Dichas manifestaciones se interpretan como un **pedido de pronto trámite**, el que si bien no se justifica desde la actividad material de la pidiende en el impulso de estos autos pues se tardó seis (6) meses y ocho (8) días en acompañar la documentación complementaria requerida, sí se estima procedente cuando se advierte la importancia que los bienes involucrados tendrán para la comunidad de Realicó, por lo que se le da preferente trámite al presente.

Entonces, ya en el análisis de la cuestión planteada en lo siguiente se procederá a detallar sucintamente los términos del modelo de convenio para luego sí analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local.

Así, dicho instrumento *"...tiene por objeto la entrega por parte de 'EL MINISTERIO'... a 'LA MUNICIPALIDAD', en calidad de comodato gratuito... UN (1) CAMIÓN TIPO VOLCADOR, UNA (1) CHIPIADORA... y... QUINCE (15) CAMPANAS PARA PUNTOS LIMPIOS, en el estado en que se encuentran y que 'LA MUNICIPALIDAD' declara conocer y aceptar... en el marco del PLAN DE SUSTENTABILIDAD aprobado..."*, bienes cuyas marcas, modelos, y demás cuestiones allí se detallan (Cláusula primera).

Por su parte, el Municipio *"...se compromete a utilizar..."* dichos bienes *"...para la prestación de servicios que apunten a la asistencia de tecnologías duras como blandas, aplicadas a la gestión de residuos sólidos urbanos, teniendo como principal misión la de preservar el*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5561/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

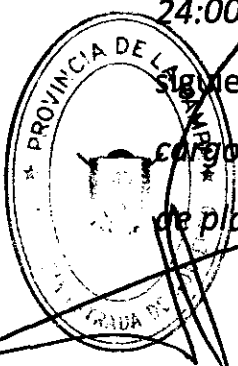
EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N° 529 / 18 .-

ambiente.”. Se aclara, que “...‘EL MINISTERIO’ transmite a la... municipalidad el derecho de uso, por lo que se deberá requerir autorización expresa para toda modificación o mejora, quedando en todo caso, ambas...” a su favor, y que aquel “...no será responsable de cualquiera de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceras personas y/o bienes el uso de la cosa comodatada...” (Cláusulas segunda y tercera).

En cuanto a su duración, el convenio proyectado prevé que el plazo de su vigencia “...será de TRES (3) años...” contados a partir de la fecha de su suscripción, “...renovándose automáticamente por periodos iguales a su vencimiento, salvo que las partes manifiesten su intención de no renovarlo...”, mientras que respecto a su rescisión establece que EL MINISTERIO podrá hacerlo “...sin necesidad de invocar causa alguna, debiendo... notificar dicha circunstancia a ‘LA MUNICIPALIDAD’ con TREINTA (30) días de anticipación.” (cláusulas cuarta y quinta).

Asimismo, se prevé que la entrega del equipo se “...realizará en el domicilio de ‘EL MINISTERIO’ y/o donde sea indicado por este...”, y que éste “...tendrá a su cargo la contratación del seguro que cubra el robo y/o hurto del equipo y responsabilidad civil contra terceros, hasta las 24:00 hs. del día de entrega...”, mientras que a partir del inicio del día siguiente a la entrega “...‘LA MUNICIPALIDAD’ deberá contratar a su exclusivo cargo un seguro contra todo riesgo con franquicia equivalente al 5% del valor de plaza del equipo...” (Cláusulas sexta y séptima).

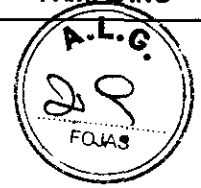




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5561/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

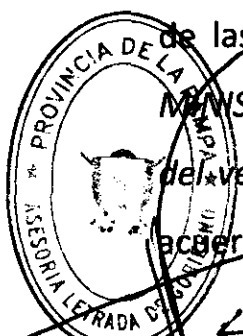
DICTAMEN ALG N° 529 / 18 .-

También, las partes acuerdan que *"...todos los gastos de mantenimiento, reparación, impuestos de patente... y cualquier otro que surja en relación al rodado... serán abonados por 'LA MUNICIPALIDAD'..."*, como así también que esta última *"...será responsable del mantenimiento integral del bien entregado..."* (Cláusulas octava y novena).

El modelo de comodato también concierta que en todo aquello que no prevea expresamente *"...serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Libro III, Título... IV, capítulo 21... 'del Comodato' (artículos 1.533 al 1.541) del Código Civil y Comercial de la Nación."* (Cláusula décima).

Por otro lado, a través del mentado instrumento LA MUNICIPALIDAD asume la obligación: de *"...información en razón de todo eventual siniestro que afectara al vehículo en cuestión, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido..."*, de indemnidad a EL MINISTERIO *"...ante todo reclamo de cualquier índole..."* durante toda su vigencia, y de notificación fehaciente ante cualquier circunstancia que afecte la situación jurídica del vehículo o pueda generar cualquier responsabilidad para EL MINISTERIO o afecte a terceros (Cláusula décimoprimer).

Por último, estipula que en caso de que alguna de las obligaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD se incumpliere, *"... 'EL MINISTERIO' dará por rescindido el contrato y exigirá la restitución inmediata del vehículo, además de los daños y perjuicios, si los hubiere."*, y las partes acuerdan para todos los efectos que deriven del convenio *"...someterse a la*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5561/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N° 529 / 18 .-

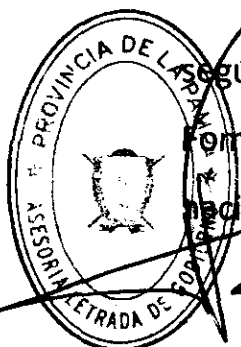
jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,..." (Cláusulas décimosegunda y décimotercera).

Ahora bien, descripto el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, ***"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*** (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la Nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con





DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5561/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO.-

DICTAMEN ALG N° 529 / 18 .-

la autorización del Poder Ejecutivo Provincial. El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG N° 50/17-.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida por la Ley N° 507, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada y atento a la premura que debe imprimirse al trámite de acuerdo a lo manifestado por la Señora Intendente de Realicó en la nota de fojas 13, a título de colaboración este Órgano Consultivo adjunta el proyecto de decreto autorizando a la suscripción del convenio de autos que estima se encuentra en condiciones de ser elevado al Señor Gobernador a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 13 NOV 2018



Dr. ~~Manuel~~ Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa